

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8759/2000. -

VISTO:

La firma del protocolo de la Confluencia entre los Municipios de la ciudad de Neuquén y de la ciudad de Cipolletti, y.-

CONSIDERANDO:

Que la carta Orgánica Municipal en su Artículo 16° Inciso 7 entre las competencias municipales estipula la de suscribir convenios.-

Que ambos municipios se comprometen a colaborar interjurisdiccionalmente y actuar coordinadamente para avanzar en el desarrollo armónico y sustentable de ambas ciudades, tanto en lo urbano, económico, social, cultural e institucional dentro de la microregión de la Confluencia y el Alto Valle.-

Que por el presente protocolo se crea el Consejo Institucional Biurbano de la Confluencia que tendrá a su cargo la coordinación institucional y de las tareas técnicas a llevarse adelante en el marco del protocolo.-

Que el Consejo Institucional Biurbano de la Confluencia será un espacio de debate y participativo el que se constituirá por los intendentes, secretarios, representantes de los Concejos.-

Que se invitará a participar a los gobiernos Provinciales, a la Universidad Nacional del Comahue, a los colegios profesionales de Arquitectos e Ingenieros, a las Cámaras de Industria y Comercio, a las Cámaras Inmobiliarias y a otras organizaciones sociales, educativas y productivas de ambas ciudades.-

Que es de destacar que con la firma del protocolo se avanza hacia la planificación estratégica como herramienta fundamental que asegure el desarrollo armónico y sustentable de ambas ciudades.-

Que en la cláusula quinta del protocolo se establece que las decisiones y acciones que se consensuen en el Consejo Institucional Biurbano de la Confluencia serán aprobadas por las dos jurisdicciones en un todo de acuerdo a lo previsto por sus Constituciones Provinciales y las Carta Orgánicas.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento en su Despacho N° 045/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2,3 y 4 del presente expediente, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2000, celebrada por el Cuerpo el 23 de marzo del corriente año.-

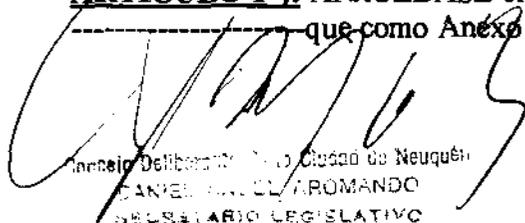
Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): APRUÉBASE el protocolo entre los Municipios de Neuquén y Cipolletti que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL DANIEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

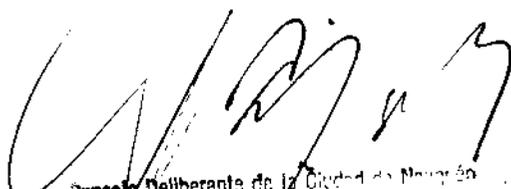
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE Nº SGC-1835-M-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANSELMI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No	8759	Año	2000
Promulgada por Decreto No	0425	Año	2000
Expte. No	SGC-1835-M-00		
Obs.:			

PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA



En la ciudad de Cipolletti, a los días del mes de Enero de 2000, se reúnen, en representación de la **Municipalidad de Cipolletti**, su intendente el **Dr. Julio Esteban Arriaga**, y en representación de la **Municipalidad de Neuquén** su intendente el **Sr. Horacio Quiroga**, con la finalidad de avanzar en la consolidación de la integración entre los dos municipios, acordando lo siguiente:

Primero) Rescatar el espíritu del convenio de fecha 6 de Abril de 1989 suscrito por los municipios de Cipolletti y Neuquén, la Secretaría de Vivienda de la Nación y la Provincia de Neuquén. -----

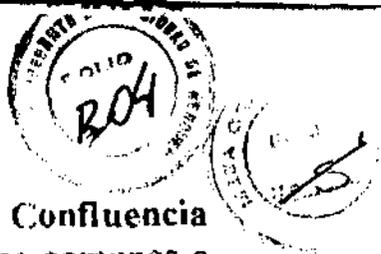
Segundo) Colaborar interjurisdiccionalmente y actuar coordinadamente para avanzar en el **desarrollo armónico y sustentable de ambas ciudades**, tanto en lo urbano, económico, social, cultural e institucional dentro del marco de la microregión de la Confluencia y el Alto Valle. ----

Tercero) Constituir el **Consejo Institucional Biurbano de la Confluencia** entre los municipios de Cipolletti y Neuquén que tendrá a su cargo la coordinación institucional y de las tareas técnicas a llevarse adelante en el marco del presente protocolo. -----

Cuarto) El **Consejo Institucional Biurbano de la Confluencia** creado en el presente, estará constituido inicialmente por los **Intendentes** de ambas ciudades, por los **Secretarios de Obras y Servicios Públicos**, por los **Secretarios de Gobierno**, por los **Directores de Planeamiento** o similar, por los **Directores de Catastro** y por tres representantes de los **Concejos Deliberantes**. -----

Quinto) Las decisiones y acciones que se consensuen en el **Consejo Institucional Biurbano de la Confluencia** como necesarias para llevar adelante el objeto del presente protocolo serán aprobadas por las dos jurisdicciones en un todo de acuerdo a sus procedimientos institucionales previstos por las **Constituciones Provinciales** y las **Cartas Orgánicas Municipales**. -----

Sexto) Invitar a participar en el **Consejo Institucional Biurbano de la Confluencia** a los **Gobiernos Provinciales**, a la **Universidad Nacional de Comahue**, a los **Colegios profesionales de Arquitectos e Ingenieros**, a las **Cámaras de Industria y Comercio**, a las **Cámaras Inmobiliarias** y a otras **Organizaciones Sociales, Educativas y Productivas** de ambas ciudades. ---



Séptimo) El Consejo Institucional Biurbano de la Confluencia confeccionará un calendario de actividades y temas prioritarios comunes a ambos municipios, dentro de los treinta días de la firma del presente protocolo. -----

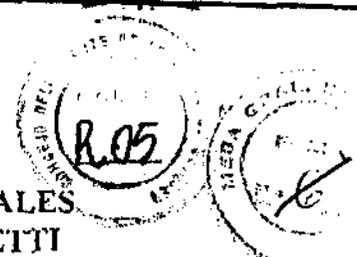
Octavo) Con la finalidad de facilitar la identificación de los principales temas que hacen a la problemática común a ambos municipios se determina el siguiente listado enunciativo:

- a) Planeamiento estratégico común.
- b) Transporte Interurbano de pasajeros.
- c) Políticas comunes de contrataciones.
- d) Intercambio de información (Económica, Acción Social, Juzgados de faltas, etc).
- e) Convenio Bromatológico.
- f) Infraestructura y Servicios:
 - Vinculación interurbana --tercer puente.
 - Disposición final de la Basura.
 - Estaciones centrales de colectivos.
 - Servicio de transporte ferroviario interurbano.

Noveno) Los recursos humanos que se afecten a las tareas inherentes al cumplimiento del presente deberán provenir de cada uno de los municipios y con cargo a sus respectivos presupuestos, en caso de ser necesario cubrir estudios o consultorías específicas podrá recurrirse al financiamiento compartido, tanto con recursos propios de ambos municipios, por medio de organismos multilaterales de financiamiento o por medio de programas provinciales o nacionales específicos. -----

Décimo) El presente protocolo tendrá vigencia por el plazo de un año, pudiendo renovarse por períodos iguales de común acuerdo. -----

En muestra de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado precedentemente. -----



**DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

Yrigoyen 379 - 6° piso - tel. 54-299-477 3343

VISTO:

El acuerdo suscripto en el mes de ENERO de 2000 entre los INTENDENTES de las MUNICIPALIDADES de CIPOLLETTI y NEUQUÉN, bajo el nombre de PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicho instrumento se constituye el CONSEJO INSTITUCIONAL BIURBANO DE LA CONFLUENCIA, integrado por representantes de ambas Municipalidades;

Que, a este órgano se le atribuyó la competencia de coordinar institucional y técnicamente las tareas a desarrollarse en temas de interés común de ambos Municipios (art. 3°);

Que, asimismo, en la cláusula CUARTA del acuerdo suscripto se previó la integración de este CONSEJO INSTITUCIONAL BIURBANO DE LA CONFLUENCIA como órgano político de dirección estratégica de las políticas comunes, restando organizar las UNIDADES DE GESTIÓN TÉCNICAS E INSTITUCIONALES que desarrollen efectiva, concreta y prácticamente los programas de colaboración interinstitucional embrionariamente enunciados en el convenio;

Que, se entiende necesario reglamentar en forma mínima y operativa la constitución de esta UNIDADES DE GESTIÓN TÉCNICAS E INSTITUCIONALES, con el objeto de habilitarlas en forma inmediata para el desarrollo e implementación de los temas contemplados en la cláusula OCTAVA del protocolo mencionado;

Que, de acuerdo con lo establecido en el convenio en la cláusula QUINTA cada jurisdicción municipal deberá aprobar este organismo interinstitucional y sus objetivos, por los mecanismos que corresponden;

Que, no obstante ello, se deja en claro que tanto el sistema constitucional de la Provincia de RÍO NEGRO como el de NEUQUÉN prevén dentro de las competencias municipales la celebración de acuerdos que originen organismos intermunicipales en sus arts. 229 (R. N.) y 204 (NQN.); como así también ello está contemplado en las CAR-



DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Yrigoyen 379 - 6° piso - tel. 54-299-477 3343

ESTADO CIVIL
R. 06

CARTAS ORGÁNICAS que – como estatuto autónomo – han sancionado ambas MUNICIPALIDADES;

Que, desde la fase de la realidad social y geográfica, vale citarse que *“... una sencilla proyección de los datos censales de 1991 según el índice de crecimiento de la última década, demuestra que, para el año 2005, las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario y Cipolletti deben contar con un aumento de sus poblaciones del orden de los 230.000 habitantes, con lo cual, en Neuquén y sus ciudades vecinas vivirán, para ese año, alrededor de 510.500 personas. En este caso se debe pensar, lógicamente, que de no producirse un radical cambio de la situación, la sobreurbanización del oasis va a continuar”* (ALBERS; Berlín; 1996; pag.216);

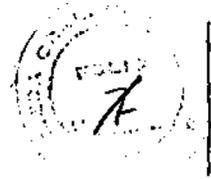
Que, en otro orden también inherente al entorno socio económico de este emprendimiento Interjurisdiccional se reconoce que *“la nueva economía global se articula territorialmente en torno a redes de ciudades (SASSEN, 1994). Las ciudades, por su parte, dependen cada vez más, en sus niveles y modos de vida, de las formas de su articulación a la economía global. De ahí que la frontera de la gestión urbana consista en situar a cada ciudad en condiciones de afrontar la competición global de la que depende el bienestar de sus ciudadanos”* (BORJA-CASTELLS; Madrid; 1997,31);

Que, es menester comenzar a institucionalizar estos emprendimientos a partir de la adopción de decisiones conjuntas de los titulares de los Poderes Ejecutivos de ambas MUNICIPALIDADES, los que asumirán la representación permanente, reglamentaria y estratégica del **CONSEJO BIURBANO DE LA CONFLUENCIA**, independientemente de las reuniones, foros y congresos, donde se debatan los problemas comunes y se aporten las soluciones con la participación de las entidades intermedias de origen económico, gremial, académico o social;

Que, este instrumento – y el convenio que lo origina – deberán ser sometidos a la aprobación de los respectivos cuerpos de representantes de ambas MUNICIPALIDADES, con el claro objeto de preservar las competencias constitucionales y dotar al emprendimiento de fuerza y sustento político suficiente;

Por ello:

**LOS INTENDENTES DE LAS CIUDADES DE CIPOLLETTI Y NEUQUÉN
CONSTITUIDOS EN**



R. 07

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

Yrigoyen 379 - 6° piso - te. 54-299-477 3343

**CONSEJO BIURBANO DE LA CONFLUENCIA
R E S U E L V E N**

- Art. 1º)- **REMITIR** por su orden el **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA** y la presente **RESOLUCIÓN** a los **CONCEJOS DELIBERANTES** de ambas ciudades, a los efectos de su conocimiento, tratamiento y posterior aprobación o ratificación por parte de los mismos, tanto de lo actuado como de los objetivos previstos para el futuro de ambas comunidades.
- Art. 2º)- **DISPONER** que las decisiones del **CONSEJO BIURBANO DE LA CONFLUENCIA** serán adoptadas en forma conjunta por los **INTENDENTES** de ambas ciudades integrantes de este órgano interinstitucional, quedando su conducción estratégica en función de los objetivos trazados en el **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA** bajo este modo de dirección político institucional.
- Art. 3º)- **AUTORIZAR** a los Secretarios de las áreas con incumbencia material común de ambas **MUNICIPALIDADES** a crear **UNIDADES DE GESTIÓN TÉCNICAS E INSTITUCIONALES**, bajo la supervisión de los mismos y sujetas a la aprobación del **CONSEJO BIURBANO DE LA CONFLUENCIA**.
- Art. 4º)- **ESTABLECER** que los vínculos contractuales que se generen a partir de la actividad de las **UNIDADES DE GESTIÓN TÉCNICAS E INSTITUCIONALES** sólo tendrán validez con la previa autorización política, presupuestaria, técnica y procedimental del **CONSEJO BIURBANO DE LA CONFLUENCIA** materializada mediante Resolución de ambos Intendentes.
- Art. 5º)- **DISPONER** que cada **UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL** deberá dictar sus propias normas de funcionamiento, tanto las generales como las particulares para cada emprendimiento, las que serán sometidas a la aprobación del **CONSEJO BIURBANO DE LA CONFLUENCIA**.
- Art. 6º)- **DEJAR ESTABLECIDO** que estas reglamentaciones de funcionamiento de las **U.G.T.I.** deberán contemplar una metodología que articule una **integración operativa** de ambas **MUNICIPALIDADES**, con una clara distinción frente a los terceros por las responsabilidades asumidas - que lo serán a título individual, mensurable, limitado y concreto - tanto desde lo jurídico, como lo institucional y lo presupuestario.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Yrigoyen 379 - 6° piso - te. 54 299 477 3343

Art. 7°)- RATIFICAR los principios constitucionales y republicanos de igualdad, concurrencia, publicidad sistemática, formalidad teleológica en interés público, impugnabilidad, regularidad presupuestaria y procedimental, eficiencia y eficacia en la formación de los contratos públicos.

208

Art. 8°)- HABILITAR un registro de RESOLUCIONES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL BIURBANO DE LA CONFLUENCIA en cada MUNICIPALIDAD, donde se ordenarán cronológicamente y con numeración correlativa igual en ambas jurisdicciones, todas las disposiciones adoptadas por los Sres. Intendentes en conjunto.

Art. 9°)- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento los titulares de los poderes de ambas Municipalidades, hágase saber a la opinión pública, cumplido. ARCHÍVESE.

SANCIONADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A LOS DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DE 2000.

ACTA DE REUNIÓN



R0911

Visto el proyecto de resolución N°1 del Consejo Institucional Biurbano de la Confluencia, no existiendo observaciones que formular al respecto, se propone su aprobación por los presentes y su elevación a los Sres Intendentes, para su consideración. Neuquén a los 14 días del mes de febrero de 2000.

Cipolletti

Hugo Frare	Dccc. Asuntos Legales
Fabián Gatti	Pte Consejo Deliberante
Jorge Badillo	Concejal
Alejandra Von Fürstenberg	Concejal
Luis Bardeggia	Secretario Acción Social

Neuquén

Mirta Jaccob	Directora de Compras
Alicia Eloes	Secret. Desarrollo Humano
Laura Moreno	Directora de Auditoría
Fernando Pasetto	P/Sec de Coord. Y Plan. Estrat.
Ricardo Chirico	Subsec. Promoción Social
Ricardo Rojas	Subsec. Programas Alternativos
Marta Bufolo	Direcc. Gral Planeamiento Urbano
Debora Valle	Asesoría Legal
Carlos Di Camillo	Subsec. Gestión Urbana